



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00471-00

Por haberse dado cumplimiento al auto anterior y reunir la demanda los requisitos previstos en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DIVISORIA** (ad valorem), instaurada por **PAOLA ANDREA CABRA ROZO**, en contra de **DIONISIO LAGOS MORENO**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la demanda por el procedimiento de **DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMÚN**, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 ejusdem, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles litigiosos (50C-816354 y 50C-816345), ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente (artículo 409 Ibídem). Oficiese.

QUINTO: Se reconoce personería al Dr. **JAIRO ALEXÁNDER CANCINO ARTEAGA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 24 del 22-feb-2024